



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°005/S.O.N°003-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 12 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024-MPH-CM, celebrada el día 12 de febrero del 2024; el Oficio Múltiple N°01-2024-MTC/21.UZPIU, de fecha 04 de enero del 2024, de la Jefe de la Unidad Zonal Piura – Provias Descentralizado, el Informe N° 0642-2024-MPH-MMFR-GIUR/G de fecha 08 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural; Memorando N°001-2024/PH/OL, de fecha 23 de enero del 2024, el Informe N° 001-2024-MPH-OL-CPMB/SPC, del encargado de Control de Bienes Patrimoniales; el Informe N° 063-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 08 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al artículo 9°, inciso 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal: **Aceptar donaciones.** Legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo según el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de propiedad municipal, los legados o **donaciones que se instituyan en su favor.** Y, conforme al artículo 20°, inciso 23, es atribución del Alcalde celebrar los actos, **contratos** y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: "**Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien**".

Que, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un **acto gratuito**; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición; la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un **acto de liberalidad**; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi* (espíritu de liberalidad), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, (...).

Que, mediante Informe N° 642-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, informa a la Gerencia Municipal sobre la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de "Transferencia Bajo la Modalidad de Donación de 01 Laptop y 01 Estación Total", la misma que tiene sustento legal en el marco del Convenio de adhesión al PATS N° 932-2017-MTC/2, plan de fortalecimiento a GLs.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 01-2024-MTC/21.UZ.PIU, de fecha 04 de enero del 2024, la Jefe de la Unidad Zonal de Piura – Provias, Descentralizado, Ing. Patricia Mogollón Alcalá, reitera cumplimiento a los compromisos de registrar equipos donados por PROVIAS DESCENTRALIZADO, en el marco del PATS como patrimonio de la municipalidad provincial, quien solicita al señor alcalde alcanzar la documentación solicitada con carácter de urgencia, debiendo comunicar mediante oficio a PVD el ingreso formal de los equipos donados como patrimonio de la municipalidad de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la SBN.





Viene del Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MPH.ALC. de fecha 12 de febrero del 2024 pág. (01 de 02).

Que, mediante Memorando N° 001-2024/MPH/OL, de fecha 23 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, le indica al responsable de Control de Bienes Patrimoniales, se sirva verificar los bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme al acta de entrega y recepción de bienes de "Transferencia Bajo la Modalidad de Donación de 01 Laptop y 01 Estación Total".

Que, con Informe N° 001-2024-MPH-O.L-CPBM/SPC, de fecha 24 de enero del 2024, el encargado de Control de Bienes Patrimoniales, informa la verificación de bienes donados por Provias Descentralizado, a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, adjuntando cuadro de bienes con sus respectivas características y condición, documentos en copia recepcionados para su posterior trámite, fotos a color a cuatro folios de bienes verificados.

Que, mediante Informe N° 063-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 08 de febrero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal recepto a la aceptación de bienes donados, recomendando derivar el expediente a la Gerencia de Secretaría General, para que sea tomado como punto de agenda en una próxima sesión de concejo con la finalidad de regularizar la aceptación de la donación efectuada por Provias Descentralizado de 01 laptop y 01 estación total a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Que, sin mayor debate, el Pleno del Concejo Municipal, conforme a los considerandos expuestos y a los documentos del visto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 20) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN efectuada por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO – UNIDAD ZONAL PIURA** a favor de la **Municipalidad Provincial de Huancabamba**, en la Modalidad de Donación de bienes muebles correspondientes a **Un (01) Estación Total y Una (01) Laptop**, como parte del "Programa de Equipamiento a los Gobiernos Locales Provinciales" en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS; Componente 3: Gestión Vial Descentralizada, Subcomponente 3.1 Desarrollo de Capacidades a GR/GL.; conforme al **Acta de Recepción y Entrega de Bienes**. Los mismos que se encuentran formalmente ingresados y registrados en la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba. Bienes destinados para el Instituto Vial Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR**, mediante oficio a Provias Descentralizado – Unidad Zonal Piura, el ingreso formal de los equipos donados como patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancabamba de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la SBN.

ARTÍCULO TERCERO: **EXPRESAR** el agradecimiento a la Jefe de la Unidad Zonal de Piura – PROVIAS DESCENTRALIZADO, Ing. Patricia Mogollón Alcalá, por la donación efectuada de bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: **DAR CUENTA**, con el presente Acuerdo de Concejo, a Provias Nacional Descentralizado – Unidad Zonal de Piura, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, División de Control Patrimonial y Margesi de Bienes, para su cumplimiento del presente. Asimismo, **Disponer** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
DR. HERNÁNDEZ CAMPOS
ALCALDE

HLC/krom



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura